



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2020-MDA/A

Amarilis, 21 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

El Informe N° 004-2020-MDA/GAF/SGC/JLAS, de fecha 09 de enero de 2020, el Memorandum N° 023-2020-MDA/GPP, de fecha 13 de enero de 2020, el Proveído N° 019-2020-MDA/GPP-SGP, de fecha 15 de enero de 2020, el Informe N° 023-2020-MDA/GAF, de fecha 15 de enero de 2020, y el Proveído S/N-GM del 16 de enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; disposición concordante con el Artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente (...)".

Que, asimismo, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización en su artículo 48° establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal respectivos".

Que, el artículo 5° Disposiciones Generales 5.1 de la Directiva N° 002-2018 "Directiva de Otorgamiento para el buen uso, control y rendición de cuentas de las Transferencias Financieras otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la jurisdicción del Distrito de Amarilis", señala que se entenderá como transferencia financiera a los recursos transferidos por esta Municipalidad a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados según distribución de fondos aprobada anualmente mediante Resolución de Alcaldía, en observancia a lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Información de contacto y redes sociales

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADA POR LEY N° 2347 DEL 07 DE JUNIO DEL 1962



Que, mediante Oficio N° 130-19-MCP-SJP-A.H., de fecha 23 de diciembre de 2019, presentado por la Sra. Magdalena Raymundo Cabrera, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Paucar de la jurisdicción del distrito de Amarilis; con Oficio N° 16-2019-MCP/LL-A-HCO, de fecha 31 de diciembre del 2019, presentado por el Sr. Edwing Bardales Botilla, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llanquipampa; mediante solicitud de Registro N° 00056 de fecha 03 de enero del 2020, presentado por el Sr. Alberto Huanca Garay, en su condición de Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Chicchuy – Colpa Alta; con el Oficio N° 289-2019-MCP/LE-A-HCO, de fecha de recepción 06 de enero del 2020, presentado por el Sr. John Edgar Justo Laveriano, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de La Esperanza; y mediante Oficio N° 214-2020-A-MCP/LL, de fecha 07 de enero del 2020, presentado por el Sr. Claudio Lucio Echevarría Padilla, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Licua; solicitan a la Municipalidad Distrital de Amarilis, la transferencia mensual de los Fondos de FONCOMUN para el periodo 2020, para cubrir las necesidades primordiales y básicas de la población de sus centros poblados.

Que, con Informe N° 004-2020-MDA/GAF/SGC/JLAS, de fecha 09 de enero de 2020, el Sub Gerente de Contabilidad informa que, visto los oficios de los alcaldes de los centros poblados del distrito de Amarilis, solicitan se les otorgue la transferencia financiera a favor de sus centros poblados, lo cual debe realizarse mediante resolución de alcaldía para el ejercicio fiscal 2020, asimismo, se tiene que contar con la afectación presupuestal.

Que, según el Memorándum N° 025-2020-MDA/GPP, de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gerente de Administración y Finanzas a través del Proveído S/N de fecha 09 de enero de 2020, solicita la disponibilidad y certificación presupuestal para la transferencia financiera otorgados a las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Amarilis, por el importe de S/ 216,000.00.

Que, a través del Proveído N° 019-2020-MDA/GPP-SCP, de fecha 15 de enero de 2020, la Sub Gerente de Presupuesto comunica que, estando la vigencia del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 831-2019-MDA/A y según Memorándum N° 025-2020-MDA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se procedió con a la Certificación de Crédito Presupuestario y a su aprobación de la CCP mediante Nota N° 027, según meta, rubro y específica de gastos, para la transferencia financiera otorgados a las Municipalidades de los Centro Poblados en la jurisdicción del distrito de Amarilis, por el importe total de S/ 216,000.00

Que, mediante Informe N° 023-2020-MDA/GAF, de fecha 15 de enero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la Transferencia Mensual de Fondos Económicos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2020, por el importe total de S/ 216,000.00 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Amarilis para el año fiscal 2020, distribuyéndose de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	TRANSF. MENSUAL	TRANSF. ANUAL
01	M.C.P. DE CHICCHUY – COLPA ALTA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
02	M.C.P. DE SAN JOSE DE PAUCAR	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
03	M.C.P. DE LA ESPERANZA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
04	M.C.P. DE MALCONGA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
05	M.C.P. DE LICUA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
06	M.C.P. LLANQUIPAMPA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 216,000.00</b>



052 5 91 1111



www.municipalidadamarilis.gob.pe  
Calle 20 de Mayo, P.O. Box 1000, Amarilis



Dirección de Gestión Pública - Huallaga N° 210  
Calle 20 de Mayo, Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1983



Que, con Provedido S/N del 16 de enero de 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyectar el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** APROBAR la Transferencia Mensual de Fondos Económicos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de Amarilis para el ejercicio fiscal 2020, por el importe de **S/ 216,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles)**, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Amarilis, debiéndose distribuir de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	TRANSF. MENSUAL	TRANSF. ANUAL
01	M.C.P. DE CHICCHUY - COLPA ALTA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
02	M.C.P. DE SAN JOSE DE PAUCAR	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
03	M.C.P. DE LA ESPERANZA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
04	M.C.P. DE MALCONGA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
05	M.C.P. DE LLICCA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
06	M.C.P. LLANQUIPAMPA	S/. 3,000.00	S/. 36,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 216,000.00</b>

**Artículo 2°.** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, cumplan con los procedimientos y formalidades establecidas en las Normas, Dispositivos Legales y Directivas, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan la presente Resolución.

**Artículo 4°.** NOTIFICAR la presente Resolución, a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Amarilis, y TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Alcaldía  
Mg. Antonio L. Pulgar Lócas  
ALCALDE



051 419 22



www.municipalidadamarilis.gob.pe  
P. Urb. Bellavista, Municipalidad Amarilis



Palacio Municipal de Huérfanos N° 300 - Huérfanos de Amarilis

*Amarilis*